Marquetalia, 12 de septiembre de 2026

Doctor
EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL
Alcalde
Gobierno de Marquetalia

ASUNTO: solicitud de adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (**CPS-151-2026**) del municipio de Marquetalia.

Cordial saludo, a través de la presente, me permito solicitar adición en dinero al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (**CPS-151-2026**) que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS" , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

Que el municipio de Marquetalia Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal. Tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el **Artículo 311** de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de Marquetalia llevó a cabo un estudio previos y análisis de mercado con el propósito de determinar la necesidad de contratar una persona de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal.

El contrato inicial se realizó con fecha de terminación el 15 de septiembre de 2026 con un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).**

Una vez analizado el funcionamiento de la planta de beneficio se hace necesario solicitar adición y prórroga al contrato (**CPS-151-2026**) para que se pueda llevar a cabo la ejecución de acuerdo al plan de desarrollo territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dar continuidad a la contratación de servicios con conocimiento para la ejecución de actividades específicas como la evisceración y el corte de esternón la cual permite mejorar la eficiencia operativa de la planta.

En aras de garantizar la seguridad alimentaria las actividades de sacrificio y faenado las cuales deben llevarse a cabo bajo condiciones que aseguren que los productos cárnicos sean aptos para el consumo humano, se hace necesario seguir contando con la persona que ejerce las actividades de evisceración y corte de esternón, asegurando que las etapas críticas del proceso se realicen correctamente, evitando riesgos de contaminación y garantizando la salubridad de los productos finales.

Es de resaltar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) exigen que todos los procesos relacionados con el sacrificio de semovientes cumplan con estrictas normas sanitarias, incluida la correcta insensibilización y sangría de los animales.

Por último, es importante indicar que la planta de beneficio animal del municipio de Marquetalia debe cumplir con estas regulaciones para operar de manera legal y evitar sanciones que puedan incluir la suspensión de actividades, la contratación de servicios con conocimiento en evisceración y el corte de esternón garantizando que la planta cumpla con las normativas del Código Sanitario Nacional, las Normas Técnicas Colombianas y los estándares internacionales de inocuidad y bienestar animal, lo cual es esencial para mantener las licencias operativas y asegurar la calidad de los productos cárnicos.

Por lo anterior, y dada la inexistencia de personal idóneo en la planta actual del municipio para ejecutar las funciones requeridas, se justifica de manera prioritaria la necesidad de **adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (CPS-151-2026)**, con el fin de dar continuidad al objeto contractual enfocado en el desarrollo de estrategias, es importante contar con personal de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal, para realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Que, el contrato actual se encuentra en ejecución y se relaciona cuadro con la información de acuerdo a la ejecución que se lleva hasta la fecha de la siguiente manera:

Relacion de ejecución y pago del contrato CPS-151-2026	
Fecha de inicio del contrato	05/08/2026
fecha final del contrato	15/09/2026
valor inicial	$3.200.000
valor ejecutado	$1.600.000
valor pendiente de ejecutar	$1.600.000
tiempo de prórroga	20 dias
valor de la adicción	$1.600.000
fecha final con prórroga	05/10/2026
valor final con la adicción	$4.800.000

Que dicha adición se describe de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar adicionar en tiempo y dinero al contrato de prestación de servicios **(CPS-151-2026)** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS"** el valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.600.000) y prorrogar en tiempo de 20 dias más para su ejecución.

Que, adicional a lo anterior, la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

I) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, **II)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en

la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **III)** que no se adicionen por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, **IV)** que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y **V)** que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.552 del 09 de septiembre de 2026, que soporta el valor requerido y teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo de ejecución es procedente la modificación, adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No **(CPS-151-2026**).

Atentamente

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Gobierno de Marquetalia

Proyectó y elaboró: JEISON ARIAS RIOS/Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisó y aprobó: JEISON ARIAS RIOS /